

A DESPACHO: Santander de Quilichao Cauca. Abril 5 de 2021. A la mesa de la señora Juez el presente proceso Verbal Civil de Simulación No. 2021-00001-00, a fin de que ordene lo legal respecto a lo manifestado por la demandada INVESTMENT VILLAGE RICH GOLD SAS., en escrito que antecede.- Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.

PROCESO VERBAL CIVIL DE SIMULACIÓN Radicación No. 2021-0001-00
Dte. LYDIA LUCERO LEÓN SARRIA
Ddo. INVESTMENT VILLAGE RICH GOLD SAS. Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 023

Visto el documento allegado a folios 384 del expediente, se **DISPONE:**

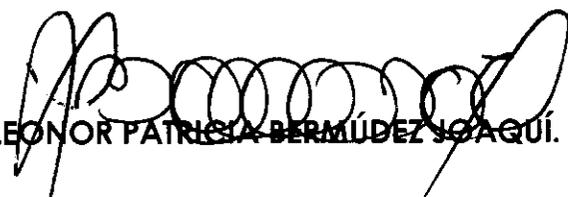
1.- PONER en conocimiento de la parte demandante para lo que estime legal, la comunicación allegada al proceso por parte del señor LEONARDO MAURICIO VIDAL RUEDA, en su calidad de representante legal de la liquidada empresa demandada INVESTMENT VILLAGE RICH GOLD SAS.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar en los términos del CGP y DECRETO 806 DE 2020, el auto admisorio de la demanda a los demandados determinados del proceso.

3°.- PROCÉDASE por secretaria a REALIZAR el emplazamiento dispuesto en auto admisorio para las PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma y términos dispuesto en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N°

36 DE HOY 7 /04/2021 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO.

